Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: FERNAN ZEGARRA DE BELAUNDE Luisa Nelly Eugenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2022 09:33:23

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0004-2022-DP/PAD

Lima, 1 de marzo de 2022

VISTO:

El Memorando N° 0056-2022-DP/PAD, relacionado con la emisión de la emisión de la resolución que aprueba la conformación del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú, se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP su Reglamento de Organización y Funciones y modificatorias;

Que, de acuerdo con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, la Primera Adjuntía podrá conformar equipos, comisiones, o grupos de trabajo en las materias que considere conveniente para el logro de los objetivos de la entidad;

Que, mediante Resolución 17/4 del 16 de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas hizo suyos los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para 'proteger, respetar y remediar', que fueron elaborados por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas;

Que, en la mencionada Resolución, el Consejo de Derechos Humanos acogió con agrado la importante función que cumplen las instituciones nacionales de derechos humanos creadas de conformidad con los Principios de París respecto de la cuestión de las empresas y los derechos humanos, y alentó a esas instituciones a que sigan desarrollando su capacidad para cumplir eficazmente esa función;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-JUS, se aprueba el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025 por el que se incorporan en las políticas públicas nacionales los Principios Rectores de las Naciones Unidas y otros estándares internacionales para garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos en todas las actividades empresariales del país;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario conformar un Grupo de Trabajo encargado de evaluar el accionar de la entidad respecto de la cuestión de las empresas y los derechos humanos, en cumplimiento del mandato constitucional de defensa los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la sociedad;

Con los visados de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: FERNAN ZEGARRA DE BELAUNDE Luisa Nelly Eugenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2022 09:33:23

De conformidad con lo dispuesto por los literales d) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos, que se encontrará integrado por los siguientes miembros:

- Un/a representante de la Primera Adjuntía, quien lo presidirá.
- Un/a representante de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, quien ejercerá las funciones de secretaría técnica.
- Un/a representante de la Adjuntía para la Administración Estatal.
- Un/a representante de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.

El ejercicio de la función de secretaría técnica será rotativo entre las/os representantes de las adjuntías señaladas.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos se encargará de evaluar la competencia de la Defensoría del Pueblo en el marco de la cuestión sobre empresas y derechos humanos y propondrá unos lineamientos de actuación en la materia.

Artículo Tercero.- DISPONER que cada dependencia señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución oficialice el nombre de la persona designada en su representación, mediante memorándum dirigido a la Primera Adjuntía.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO